El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 15/04/2023 03:58

Que, mediante Informe Nº110-2023-MDCH-GAJ, de fecha 11 de abril del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente por la procedencia de la prórroga de la vigencia de la Ordenanza Nº457-MDCH, conforme a la propuesta formulada por la Subgerencia de Rentas;

Estando a los fundamentos expuestos, en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º y el artículo 42ºpor la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la visación de la Subgerencia de Rentas, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

RESUELVE:

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza Nº 457-MDCH, "Ordenanza que establece el régimen especial de beneficios tributarios en el distrito de Chorrillos", hasta el 30 de junio del 2023.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento y difusión del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto en el presente dispositivo de acuerdo a su competencia.

Artículo Tercero.- DISPONER a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Informática y Tecnología la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos (www.munichorrillos.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FERNANDO E. VELASCO HUAMAN
Alcalde

2168811-1

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Ordenanza que crea el Sistema de Voluntariado en el distrito de Lince

ORDENANZA N° 484-2023-MDL

Lince, 11 de abril de 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, y;

VISTO: El Memorando N° 00420-2023-MDL/SG, de fecha 28 de febrero de 2023, de la Secretaria General; el Informe N° 156-2023-MDL-OGAJ, de fecha 01 de marzo de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 0005-2023-MDL-GDH, de fecha 13 de marzo de 2023, de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 134-2023-MDL-OGAJ, de fecha 17 de marzo de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 087-2023-MDL-OGPP-OPIM, de fecha 21 de marzo de 2023, de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización; el Memorando N° 0633-2023-MDL-OGPP, de fecha 21 de marzo de 2023, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00213-2023-MDL-OGAJ, de fecha 28 de marzo de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 262-2023-MDL-GM, de fecha 28 de marzo de 2023, de la Gerencia Municipal; el Dictamen N° 012-2023-MDL-CAL, de fecha 30 de marzo de 2023, de la Comisión de Asesoría Legal; el Dictamen N° 003-2023-MDL-CDH, de fecha 30 de marzo de 2023, de la Comisión de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto a los Artículos II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipales son órganos de gobierno local, con autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, radicado esta facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanza y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, lo resuelve a través de resoluciones de concejo";

Que, en el numeral 2 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala: "Como funciones específicas exclusivas de municipalidades distritales, planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgos, de niños, adolescente, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación. Asimismo, promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral, y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local";

Que, en el artículo 2° de la Ley General del Voluntariado, Ley N° 28238 modificado por la Ley N° 29094 y el Decreto Legislativo N° 1294, define: "Al voluntariado como aquella labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales. El voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, sanitarias, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de saneamiento, vivienda, urbanismo, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado entre otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común";

Que, la referida Ley señala que: "Un voluntario o una voluntaria es toda persona natural, peruana o extranjera, que promueve y realiza acciones de voluntariado en entidades públicas o privadas, zonas urbanas de poblaciones vulnerables, comunidades campesinas y nativas, rondas campesinas, centros asistenciales de salud pública, entre otras";

Que, el Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP aprueba el Reglamento de la Ley General del Voluntariado y tiene por objeto regular el servicio del voluntariado a través de la participación de los ciudadanos en el marco de la Ley referida. Esta Ley menciona además a la participación como principio democrático de intervención directa y activa de la ciudadanía, promoviendo el desarrollo de la articulación de la comunidad respetando su autonomía y pluralismo;

Que, mediante Memorando N° 00420-2023-MDL/SG, de fecha 28 de febrero de 2023, la Secretaria General, remite la propuesta normativa de parte de la regidora Zelmira Martell Condor, sobre proyecto de Ordenanza que crea el "Sistema Distrital de Voluntariado Lince";

Que, con Informe Técnico N°0005-2023-MDL-GDH, de fecha 13 de marzo de 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano informa a la Gerencia Municipal que considera viable la iniciativa de Ordenanza propuesta, y recomienda que se evalúe la conformación de los miembros de la Mesa de Articulación Estratégica de Voluntariado de considerarlo pertinente;

Que, a través del Informe N°087-2023-MDL-OGPP-OPIM, de fecha 21 de marzo de 2023, la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización, indica que, de la revisión y análisis del proyecto de Ordenanza, del Informe Técnico N°005-2023-MDL-GDH y considerando lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones opina que es viable la propuesta de ordenanza que crea el "Sistema de Voluntariado en el Distrito de Lince" a fin de contar con un marco normativo que permita regular y promover la participación voluntaria de la población individual y colectivamente a través de un sistema de voluntariado en el distrito de Lince;

Que, mediante Memorando N°0633-2023-MDL-OGPP, de fecha 21 de marzo de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, traslada el informe técnico de evaluación a la propuesta de Ordenanza que crea el Sistema de Voluntariado en el Distrito de Lince, realizado por la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización para opinión legal y seguir con el trámite de aprobación correspondiente;

Que, con Informe N° 00213-2023-MDL-OGAJ, de fecha 28 de marzo de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable por la viabilidad legal proyecto de Ordenanza que crea el Sistema de Voluntariado en el Distrito de Lince;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8) del Artículo 9º y el Artículo 40º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL SISTEMA DE VOLUNTARIADO EN EL DISTRITO DE LINCE

CAPÍTULO I

OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITO

Artículo 1º.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto crear, regular, promover y contar con la participación voluntaria de la población, individual o colectivamente a través del Sistema de Voluntariado en el Distrito de Lince.

Artículo 2°.- Finalidad

La finalidad de esta Ordenanza consiste en promover la articulación estratégica organizativo-territorial de las diferentes intervenciones de voluntariado en el distrito, provocando la acción conjunta de las distintas organizaciones e instituciones de sociedad civil con el gobierno local. Tomando como referencia lo dispuesto en la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N°003-2015-MIMP y normas conexas

Artículo 3°.- Ámbito de Aplicación

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza comprende a toda labor o actividad de voluntariado que se desarrolle en el distrito de Lince y que sea realizada por una persona natural u organización de voluntariado.

Artículo 4º.- De las definiciones conceptuales

a) Voluntariado: Labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidad contractual. Comprende actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, sanitarias, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de saneamiento, vivienda, urbanismo, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado entre otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común.

b) Voluntario(a): Persona natural mayor de edad y jurídica u organización de voluntarios, sin fines de lucro, que realiza labores propias del voluntariado.

c) Beneficiario(a): Destinatarios de la acción del voluntario.

d) Jornadas de voluntariado: Horas de acción voluntaria destinada para labores solidarias y altruistas.

CAPÍTULO II

SOBRE EL SISTEMA DE VOLUNTARIADO EN EL DISTRITO DE LINCE

Artículo 5°.- Del sistema de voluntariado en el distrito Lince

El Sistema de Voluntariado en el Distrito de Lince es un espacio de articulación entre organizaciones e instituciones promotoras de acciones voluntarias, implementadas o proyectadas, territorialmente en el distrito. La Gerencia de Desarrollo Humano es el ente rector y responsable de supervisar el sistema.

Artículo 6º.- De los componentes estratégicos

El Sistema de Voluntariado en el Distrito de Lince tiene dos componentes estratégicos:

a) La Mesa de Articulación Estratégica de Voluntariado del Distrito de Lince.

b) El Programa Voluntariado Municipal.

Artículo 7°.- De la Mesa de Articulación Estratégica de Voluntariado

La Mesa de Articulación Estratégica de Voluntariado del Distrito de Lince, es la instancia de articulación, coordinación, diálogo y seguimiento de las políticas, lineamientos y estrategias de los distintos voluntariados promovidos dentro del distrito de Lince.

Artículo 8°.- Miembros de la Mesa de Articulación Estratégica de Voluntariado

La Mesa se encuentra conformada por:

a) El Gerente de Desarrollo Humano, quien lo preside

b) La Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte y Juventud

c) Representante de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

d) Representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

e) Representantes de Instituciones que promueven voluntariados;

f) Representantes de Organizaciones de voluntariado; y,

Otros que la Asamblea designe. Cada integrante de la Mesa puede nombrar un representante alterno para que lo represente.

Artículo 9°.- Del Programa de Voluntariado Municipal

El Programa de Voluntariado Municipal estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano, que tendrá a cargo como función de la organización, registro, control y preparación de los voluntarios que deseen participar de las labores y actividades desarrollados por la municipalidad dentro del marco de su competencia y que sean de interés común de los vecinos del distrito de Lince.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primero.- PRECISAR que la presente Ordenanza entrará en vigencia en la fecha de publicación de su Reglamento.

Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano, que en un plazo máximo de 45 días presente el Reglamento de la presente ordenanza.

Tercero.- FACULTAR al despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe el reglamento de la presente Ordenanza.

Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el diario Oficial el Peruano y en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MALCA SCHNAIDERMAN LARA
Alcaldesa

2168676-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ordenanza que aprueba el "Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Distrito de San Isidro"

ORDENANZA Nº 578-MSI

LA ALCALDESA DE SAN ISIDRO